DNCP/DNC N° 36328/2016

Asunción, 28 de Noviembre de 2016

Señor
Abg. Félix Marcelo Chávez
Director de la UOC
PETROPAR
PRESENTE:

REF: LCO - ID 310942 – "AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" - Expediente: 335.720 –D Fecha de Entrada: (24/11/2016) - DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Resolución remitida no se observa la firma de la Máxima Autoridad de la Institución o lo refrendado por la Secretaría General como copia autenticada del original.

- En la Página 3, Carta de Invitación, falta completar los datos correspondientes a las fechas de consultas y aperturas de ofertas.

- En la página 15, entre los documentos sustanciales no se observa la mención de la declaración jurada de no encontrarse hallada dentro de las inhabilidades del Art .40 de la Ley 2051/03.-

- En la página 15 se menciona. *"PETROPAR se reserva el derecho de no adjudicar el servicio en caso de que considere no ser de su conveniencia ninguna de las ofertas presentadas, sin que asista derecho al Oferente de reclamar daños, perjuicios, ni ningún otro concepto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051."*

  Al respecto, indicar claramente a que se refiere el párrafo citado y que se consideraría de conveniencia para la convocante? Además, el artículo 30 corresponde a Declaración Desierta. Verificar y establecer clara y correctamente el párrafo observado.

- En la página 18, punto B Criterios de Evaluación se observan los siguientes puntos: a) en el primer punto, debe ser instituciones públicas **o** privadas. y en el punto b) indicar claramente cuál será el parámetro para medir la reconocida experiencia y trayectoria

- En los criterios de evaluación falta establecer el criterio de evaluación de la capacidad legal de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP 849/15 que dispone:

  Calificación Legal

  El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:
  En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario pro forma en los documentos del llamado.

  Inciso a)
  Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gustavo Ubaldi
Coordinador de Sistemas DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- En la página 18, en el apartado A) Experiencia del Consultor se establece: *"Se considerará el monto promedio de contratos de Auditoría contable, financiera y tributaria, realizada en entidades del sector público, incluyendo Sociedades Anónimas con participación del Estado Paraguayo en los últimos tres (3) años (2013, 2014 y 2015), en US$ (Dólares Estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional."*

  Al respecto, se observa que solo se tiene en cuenta la experiencia con el sector público. Esto podría limitar la participación de los potenciales oferentes. Considerar la experiencia en instituciones públicas o privadas. A las vez consultamos el motivo por el cual se establece el monto en dólares americanos?

- En la matriz de evaluación técnica, en el punto b) Calificación académica y experiencia del personal clave, la experiencia requerida debe ser de instituciones públicas o privadas.

- En la página 25 no corresponde requerir: "Copia impresa del Pliego de Bases y Condiciones y las Comunicaciones Suplementarias enviadas durante el curso de la presente Licitación." Verificar y omitir.

- Indicar claramente que el seguro de responsabilidad profesional podrá ser extendida por una póliza de seguros o por una garantía bancaría.

- En la página 29 se menciona: "*Remitir al Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), informes y recomendaciones sobre aspectos contables, financieros y tributarios, que abarque periodos trimestrales y del cierre del Ejercicio Fiscal 2015".* Debe ser ejercicio 2016. Verificar y corregir.

- Adecuar la cláusula 2 del contrato a lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15-

- La IAO 29.3 no coincide con lo establecido en la CGC 2.2 en relación al inicio de los trabajos. Verificar y unificar.

- En la página 46, se menciona: "*El plazo de pago después del cual PETROPAR deberá pagar interés al Proveedor es de 60 días calendario.*" El plazo de pago de los intereses no coincide con el plazo de pago de 30 días luego de la presentación de las facturas. Verificar y corregir.

- En la CGC 3.2.2 se menciona: "*Durante un periodo de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar*

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ugaldi
Coordinadora SBE

Marisa Zárate
Coordinadora de Convenio Marco

(directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato." Al respecto, se solicita aclarar a que se refieren con el párrafo citado?

- Considerar la carga y cotización de los servicios por mes cargando de la misma forma en el SICP y adecuando de esta manera a lo establecido en en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora SBE - DNC

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/DR